

Resumen de Fiscalización de las Actuaciones en Materia Medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018

El Informe de Fiscalización de las Actuaciones en Materia Medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 es una fiscalización de cumplimiento y operativa desarrollada por el Área de Ayuntamientos. Fue aprobado, por unanimidad por el Pleno de la ACC, el 29 de enero de 2020. Es una actuación coordinada con el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control externo de comunidades autónomas.

Las entidades locales tienen atribuidas competencias sobre el medio ambiente urbano al tiempo que desarrollan otras que pueden causar impacto medioambiental. Por tanto, deben, por un lado, adoptar políticas medioambientales y, por otro, paliar y reducir los efectos que su actividad genera.

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION

El objetivo se ha referido a las actuaciones en materia medioambiental de los 42 ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes en el periodo comprendido entre enero de 2017 y mayo de 2018. Los datos presupuestarios se refieren al 2017 exclusivamente.

Se ha analizado con carácter general:

- En qué medidas las Entidades Locales desarrollan actuaciones en materia medioambiental, planificación y áreas de actuación interna y externa.
- Los programas presupuestarios relativos a la protección y mejora del medioambiente y sus indicadores.
- Las medidas adoptadas para la difusión entre la población de hábitos personales y sociales dirigidos a la defensa y protección del medioambiente y a mantener el equilibrio ecológico.

De manera específica se han analizado actuaciones en relación con las contaminaciones atmosférica, lumínica y acústica y a la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Telde.

CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización efectuada, se han formulado 43 conclusiones, 19 sobre la actividad general y 24 sobre la específica. Las más relevantes son las siguientes:

- No se trabaja la actuación medioambiental sin una visión general sino a través de actuaciones sectoriales, carecen de relevancia en los planes locales y carencia de recursos económicos y de medios humanos. Estos factores implican un papel débil de los Ayuntamientos en esta política, pero a pesar de ello han realizado esfuerzos en participación ciudadana.

- Veinticinco disponían en su organización de unidades específicas dedicadas exclusivamente a la gestión del medioambiente, pero con limitación de técnicos especialistas, además siete disponían de algún personal que, prestando servicios en otras unidades, tenían atribuidas competencias en materia medioambiental.
- La política medioambiental debe de establecer los principios e intenciones básicas que orienten la actividad de los Ayuntamientos y se configura como un paso previo a la implantación de un sistema de gestión. Tan solo seis ayuntamientos cuentan con ella. De estos solo cinco cuentan con sistema de gestión medioambiental.
- En la ejecución presupuestaria de las Entidades fiscalizadas tuvieron escasa importancia los gastos medioambientales en relación con el total de gastos, ya que solo representaron el 0,5 % de aquellos. La mayor parte de ellos no han establecido objetivos presupuestarios y solo uno cuenta con indicadores. En materia de ingresos, únicamente 14 recibieron en el ejercicio 2017 ayudas o subvenciones destinadas a proyectos de medioambiente de otras administraciones u otras Entidades, las mayores aportaciones proceden de los Cabildos Insulares.
- El desarrollo normativo, en el que se debían establecer los procedimientos de actuación y de inspección y control, así como las correspondientes sanciones, se considera que, en términos generales, también fue insuficiente.
- En cuanto a la integración en agrupaciones con objetivos comunes en materia medioambiental, 14 pertenecen a la Red Española de Ciudades por el Clima, 6 a la Red Española de Ciudades Saludables, 5 a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad, 18 al Pacto de los Alcaldes y 17 a la Agenda 21 Local.
- De los 42 ayuntamientos fiscalizados, 34 comunicaron haber adoptado alguna acción de gestión para la protección del medioambiente dentro de su propia actividad; y 26 llevaron a cabo actuaciones para concienciar a sus ciudadanos sobre los problemas medioambientales. Respecto a las actuaciones de inspección y control medioambiental, 27 no realizaron ninguna actuación con objeto de detectar posibles infracciones de la normativa vigente.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a las contaminaciones atmosférica, lumínica, acústica y con la recogida selectiva de los residuos sólidos, las conclusiones más relevantes que se han obtenido han sido, entre otras, las siguientes:

- De los cuatro seleccionados ninguno ha aprobado ordenanzas específicas en materia de contaminación atmosférica ni haber elaborado planes o programas de protección de la atmósfera para la mejora de la calidad del aire en su territorio. Ninguno pudo identificar los gastos relativos a contaminación atmosférica imputados en el ejercicio. Tampoco existen ingresos por este concepto en ejercicio 2017.
- No se cuenta con normativa específica en materia de contaminación lumínica, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife realizaron algunas acciones de cumplimiento de la normativa en materia de eficiencia energética, pero no realizaron actuaciones de vigilancia e inspección. Ninguno de los cuatro llevó a cabo la zonificación lumínica de su territorio y por ello no se declararon zonas de especial protección contra la contaminación lumínica ni protocolos de actuación para los casos de superación de los niveles de calidad lumínica.
- Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna llevaron a cabo una zonificación de su territorio en áreas acústicas y aprobaron mapas de ruido para evaluar la exposición a este factor contaminante en su

territorio pero a los tres les faltan todavía trámites para su aprobación definitiva. Los tres llevaron a cabo actuaciones de vigilancia e inspección de contaminación acústica.

- Ninguno ha elaborado en su ámbito programas específicos de gestión de residuos sólidos, pero todos realizan recogida selectiva de residuos y acometen actuaciones de vigilancia e inspección. El Ayuntamiento de Telde es el único de los cuatro que no cuenta con normativa específica en materia de residuos sólidos.
- Ninguno de los Ayuntamientos de la muestra definió indicadores presupuestarios para el seguimiento de los resultados de los gastos ejecutados en los programas de “Recogida de residuos”, de “Gestión de residuos” y de “Tratamiento de residuos”.

RECOMENDACIONES

Así de acuerdo con las conclusiones obtenidas, se formularon un total de 19 recomendaciones, entre las que destacamos:

- Con el objetivo de mejorar las capacidades para afrontar los problemas medioambientales los ayuntamientos deberían integrarse de alguna agrupación de Entidades con objetivos medioambientales. En esta línea, la Agenda 21 Local, como instrumento de gestión, permite desarrollar un Plan Estratégico Municipal basado en la integración, con criterios sostenibles, de las políticas ambientales, económicas y sociales del municipio.
- Las Entidades deberían disponer de unidades o departamentos específicos con competencias ambientales y con personal especialista en la materia, que facilite la implantación de una política medioambiental.
- Las Entidades Locales deberían definir una política medioambiental e implantar un Sistema de Gestión Medioambiental que implique la definición de una estructura organizativa interna y el reconocimiento oficial de su compromiso para llevar a cabo una política medioambiental.
- Los ayuntamientos deberían llevar a cabo actuaciones de vigilancia y control con el objeto de detectar infracciones en la normativa medioambiental vigente, así como facilitar y motivar las mejoras medioambientales mediante la concesión de ayudas y subvenciones.
- Con el objeto de sensibilizar a los ciudadanos sobre los problemas ambientales a fin de paliar la continua degradación del medioambiente, deberían realizar campañas de difusión con el objeto de propiciar cambios en los hábitos personales y sociales.
- Se recomienda fijar objetivos sobre los programas presupuestarios de protección y mejora del medioambiente, así como establecer indicadores presupuestarios para el seguimiento de los resultados de los mismos.
- Al objeto de mejorar la calidad medioambiental, se recomienda a los ayuntamientos la aprobación de ordenanzas reguladoras, tanto de la calidad del aire como del alumbrado exterior.
- Se recomienda a los ayuntamientos la adopción de medidas para la mejora de la eficiencia y el ahorro energético en sus instalaciones de alumbrado exterior, así como, para la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y la minimización del resplandor luminoso nocturno derivado de las mismas.
- Al objeto de reducir los residuos recogidos como fracción resto no susceptibles de su reutilización, reciclado y valorización posterior se recomienda impulsar la recogida separada de los distintos componentes de los residuos e intensificar las labores de separación de los mismos.